EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. Tacitus de Germania.

[Núm. 870.] BUENOS AIRES, JUEVES 20 DE SETIEMBRE DE 1832. [Precio 3 reales.]

EXTERIOR.

COLOMBIA.

—

ANIVERSARIO DE LOS MARTIRES DE SANTUARIO.

Bogotà, 3 de Agosto de 1831.

Deseando el Gobierno hacer el recuerdo debido de los militares que rindieron su vida el 27 de agosto del año próximo pasado, combatiendo en defensa de la nacion, y de sus lejitimos magistrados, contra los rebeldes que aspiraban á establecer el poder militar sobre las ruinas de las libertades pùblicas; y siendo muy justo tributar á estos ilustres mártires de la patria un testimonio expresivo de la gratitud nacional, ha tenido á bien resolver lo siguiente.

1°. Que el 27 del corriente se celebren del modo mas solemne, en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, las exequias fùnebres de aquellos hèroes, con asistencia de las autoridades civiles y militares, y comunidades religiosas.

2°. Que toda la tropa disponible haga las salvas de ordenanza, segun se ha acostumbrado en casos de esta naturaleza.

3°. Que desde el expresado dia 27, hasta el 29 inclusive lleven luto rigoroso todos los gefes, oficiales y tropa de la guarnicion, en señal del acerbo sentimiento que debe inspirarles la pérdida lamentable de sus dignos camaradas.

Lo comunico á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento.

Diosy Libertad—

JOSE MARIA OBANDO.

Al Sr. Gefe del Estado Mayor general.

INTERIOR.

BUENOS-AIRES.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Ayres, 18 de setiembre de 1832.

El Gobierno se ha impuesto de la nota dirigida por el Presidente del Banco Nacional, en 3 del corriente, á virtud de las dificultades que ha tocado el Directorio para reunir la Junta general de Accionistas, y ha acordado en consecuencia, que los actuales Directores continuen administrando el establecimiento hasta nueva determinacion de la autoridad. El infrascrito saluda al Sr. Presidente y Directores del Banco Nacional con la mas distinguida consideracion.

Jose Maria Rojas,

Al Sr. Presidente y DD. del Banco Nacional.

CURIA ECLESIASTICA.

NOS, el Dr. D. Mariano Medrano y Cabrera, por la gracia de Dios y la Santa Sede Apostólica, Obispo de Aulon, y Vicario Apostôlico de esta Diocesis de Buenos-Aires:

Siendo uno de nuestros principales deberes atender por cuantos medios esten en nuestros alcances al órden, uniformidad y policia de la iglesia, para cuyos fines es absolutamente necesario el arreglo de los derechos y emolumentos parroquiales, y teniendo presente que los aranceles antiguamente establecidos por los Ilustrisimos Sres. Obispos de esta Diocesis no podrian regir de modo alguno en el presente tiempo, á causa del muy notable demerito de la moneda circulante, de donde ha resultado la diferencia de los derechos en las parroquias, percibiendose en unos la misma cantidad en papel que antes se exibian en metalico, con grave perjuicio de los parrocos, y de la fabrica de las iglesias; y exigiendose en otras con escandalo del publico y á pretesto de aquel desmerito, mas de lo regular, sobre lo que se han producido repetidas quejas á esta Curia; por tanto fué uno de nuestros primeros cuidados, luego que entramos al gobierno de esta diocesis ponernos de acuerdo con el Exmo. Gobierno de la provincia para ocurrir á aquellos males, formando con su consentimiento un nuevo arancel, por el que, consultando à un mismo tiempo el sosten necesario de las iglesias, de los parrocos, y demas ministros del culto, y las necesidades de los feligreses, honor de la misma iglesia, y aun, del Estado, se diese una regla fija para la tasa de los derechos parroquiales, estipendio de misas, y demas oficios y ministerios, en virtud de la cual se llenasen aquellos objetos, y se proporcionase al pueblo la debida satisfaccion. Y á fin de proceder con el debido acierto en negocio de tanta gravedad é importancia, tuvimos á bien nombrar una comision compuesta de dos antiguos curas, y tres individuos mas del clero, igualmente distinguídos por su instruccion y práctica, para que nos presentase un proyecto de arancel adecuado á las circunstancias y necesidades presentes: los que habiendolas considerado con toda la madurez, y circunspeccion que exijen, nos han proporcionado los auxilios y luces bastantes para espedirnos con mas seguridad en este negocio. Fundandonos por tanto en su ilustrado juicio, y teniendo tambien en consideracion la desmembracion que han sufrido ultimamente las parroquias de la ciudad y cam-

paña por el aumento que se ha hecho de ellas, y el considerable número de extrangeros, que se halla en su poblacion, los que no pertenecen en su mayor parte á la religion católica, y ocupando los lugares mas ventajosos en virtud de su comercio en todo ramo, y de sus artes en toda especie, de donde resulta tambien el menor ingreso en las Parroquias por la diminucion de los católicos contribuyentes. Todo lo que bastantemente considerado nos ha movido ă formar el siguiente arancel, que mandamos se observe exactamente en todas las iglesias de esta provincia de Buenos Ayres; el que deberá regir hasta que nos ó nuestros sucesores consideren necesario alterarlo ó suspenderlo.

CAPITULO I.

De los entierros.

Art. 1. Los derechos de entierros de adultos blancos, (rèputandose por adultos los que tienen ocho años de edad) serán 40 pesos; de estos los 30 serán para el cura, con la precisa pension de aplicar una misa por el difunto; y los diez restantes para la fábrica de la iglesia, inclusos los derechos de sepultura.

2. ° Los derechos de naturales libres adultos, serán veinte pesos; de estos los catorce serán para el cura con la pension de aplicar la misa expresada, y los seis restantes para la fábrica, como en el articulo anterior.

3. ° Los derechos de entierros de esclavos serán doce pesos; de estos los nueve serán para el cura, con la misma obligacion de la misa, y los tres restantes para la fàbrica y sepultura.

4. ° Los derechos de entierro de parvulos blancos srán veinte pesos; de estos los catorce serán para el cura, y los seis restantes para la fábrica y sepultura.

5. ° Los naturales libres de la misma clase, seràn doce; de estos los nueve serán para el cura y los tres para la fabrica y sepultura.

6. ° Los de los libertos de vientre, deben ser totalmente de gracia.

Capitulo II.

De los matrimonios.

Art. I. ° Los matrimonios de blancos, tendrán de derecho treinta pesos: de estos los 24 serán para el cura, y los seis restantes para la fabrica de la iglesia.

2. ° Los de los esclavos serán diez y seis pesos: de estos los trece serán para el cura, y los tres restantes para la fabrica de la iglesia.

3. ° Las trece monedas de las arras pertenecen al cura, como está declarado desde el año de 1769, por el arancel del Illmo. Sr. D. Manuel Antonio de Latorre.

4. Cuando los contrayentes son de distintas feligresias, los derechos de lectura, de proclamas, en la parroquia del novio, serán tres pesos.

5. ° Habiendose notado la facilidad y frecuencia con que en estos últimos tiempos se dispensa arbitrariamente á los contrayentes de recibir las bendiciones de la Iglesia, y la misa de velaciones, con desprecio de esta practica tan santa como recomendada por la misma Iglesia; como tambien el poco celo que se tiene para cuidar de que se dispongan à la recepcion del sacramento por medio de la confesion sacramental; á lo que sin duda deben atribuirse en mucha parte los desordenes y desavenencias que aparecen en los matrimonios y que tocamos diariamente, mandamos que en adelante no se omita el cumplimiento de aquellas ceremonias, sino por motivos muy justos y calificados, y que los curas se abstengan de proceder à la autorizacion del matrimonio, mientras no tengan un conocimiento exacto de que los contrayentes han llenado el deber de confesarse; sobre cuyos particulares les encargamos la conciencia, y prometemos empeñar toda nuestra vigilancia para corregir los trasgresores.

Capitulo III.

De los bautismos.

Art. I. ° Siendo los derechos del bautismo una obligacion á que están obligados los fieles, esta será de tres pesos, con la advertencia de que ninguno por no tenerlos, dejará de ser bautizado: porque los curas están bien instruidos de lo prevenido en el arancel del expresado Sr. Illmo *de usar de toda caridad con los pobres ,y miserables, asi en este punto como en los demas derechos enunciados.*

2. ° Los derechos de certificados de fe de bautismo, confirmaciones, matrimonio, ó muerte, serán cuatro pesos.

NOTA.—En las parroquias de N. S. del Socorro, y del Pilar en esta ciudad, en las que los curas son rentados por el Estado, todos los derechos enunciados en los capitulos anteriores [exceptuando unicamente los tres pesos por la lectura de proclamas, y los cuatro por los certificados de fe de bautismo, confirmacion, matrimonio, ô muerte] todos integros coresponden y son de la fabrica de las iglesias, debiendo por lo mismo sus respectivos curas llevar un libro de sus entradas, lo mismo que de los gastos que hubieren tenido las iglesias; el que presentarán al Prelado, cuando en uso de sus facultades les pidiese la debida cuenta.

Capitulo IV.

De las misas rezadas.

Art. 1. ° El estipendio de una misa rezada, sin mas pension que la de su aplicacion por lo que respecta á la hora y lugar, no pasará de cuatro pesos.

2. ° Las misas resadas con pension (se prescinde de las de funerales) siendo esta variable, se deja à la prudencia del que la encarga.

Capitulo V.

De los funerales.

Art. 1. ° El estipendio de la misa rezada en los funerales, será de cuatro pesos; pero estas deberan decirse antes del oficio.

2. ° Durante el oficio solo se dirán tres misas y nunca simultaneas, sino una en pos de la otra, cuyos sacerdotes serán designados por el encargado de la iglesia, y estos recibiran la limosna igual à los que asistan al oficio.

3. ° Los interesados en el funeral acordaran con el encargado de la iglesia la solemnidad que gustasen: pero bien entendido, que esta consistirá solamente en el mayor ó menor numero de sacerdotes que concurran al oficio revestidos de sobrepelliz ò bien sea rezado ó bien cantado á coros con organo ó sin él; y la limosna de estos asistentes será de cuatro pesos mas, sobre los cuatro de la misa que han aplicado, con obligacion de asistir al responso.

4. ° A consecuencia de lo dispuesto en el anterior articulo queda desde ahora prohibido todo funeral cantado con orquesta de musica.

5. ° Al encargado de la iglesia, cuando el oficio y misa son rezados deberán darsele veinticinco pesos, cuya distribucion hará del modo siguiente. Diez para el encargado de la iglesia, ó para el que hiciese el oficio en su lugar de su órden ô por disposicion suya; diez para la fabrica de la iglesia, y los cinco restantes para pagar à los acolitos y sirvientes.

6. ° Cuando el oficio y misa del funeral sea cantado y con diaconos, deberá darsele al encargado de la iglesia ō para el que en su lugar ô por su órden hiciere el oficio y cantare la

misa; doce para la fabrica de la iglesia, seis para los diaconos, y los otros seis restantes para pagar los acolitos y sirvientes.

7. ° En el caso que,por disposicion de los interesados,en el funeral hiciese el oficio otro sacerdote que el cura, deberà este percibir el estipendio que le asignan los artículos anteriores: pero con la precisa condicion de asistir al oficio de sobrepelliz y aplicar una misa por el finado, quedando á cargo de los predichos interesados satisfacer al sacerdote que por su particular eleccion haya hecho el oficio.

8. ° Los gastos de cera, cantores, organistas, y cualquiera otro extraordinario no estàn comprendidos en los derechos asignados en los artículos anteriores, debiendo en consecuencia los encargados de la iglesia presentar à los interesados una cuenta circunstanciada de todos ellos.

Capitulo VI.

De las misas festivas.

Art. 1. ° El estipendio de la misa festiva cantada (es decir con diaconos, acolitos, organo y cantor de la iglesia) será de treinta pesos, y de cuenta del encargado será poner seis velas en el altar donde se cante.

2. ° El estipendio de la misá cantada sin diaconos, pero con acolitos organo y cantor de la iglesia, será de veinte y cuatro pesos.

3. ° El que quiera mas pompa, satisfará el gasto extraordinario que ocasionase.

NOTA.

Siendo tan notorias como escandalosas las disenciones que ocurren entre las hermandades, y los encargados de las iglesias à que estan afectas, y debiendo evitarse estos males que tanto degradan á la religion, mandamos, que los encargados de las iglesias, en que hay órdenes terceras, hermandades y cofradias,celebren un acuerdo amistoso con los principales encargados de las mismas corporaciones, presidido precisamente por el Sr. Provisor, en el que, con concepto al número de funciones semanales, mensuales y anuales, convengan en la cantidad con que cada una de ellas deba contribuir á la fabrica de la Iglesia, por el uso de los ornamentos, organos,utensilios y demas cosas necesarias, que ella suministra para las dichas funciones ō egercicios piadosos, como tambien en órden al estipendio que le corresponda al encargado por cada misa de dichas funciones, que debiendo siempre celebrarse en la misma iglesia, resulta tambien en beneficio de los sacerdotes adscriptos á ella. Y despues de conferenciar los interesados sobre los puntos expresados, convendran en la cuota determinada y anual con la que cada corporacion se obligan á contribuir al encargado de la iglesia. Pero en el caso de discordancia entre este, y las corporaciones, el Sr. Provisor resolverá en el acto lo que crea conveniente, como instruido en las razones que se han alegado, y su resolucion se pasará inmediatamente al libro de acuerdos, la que subscribirá el encargado de la iglesia, y se tendrà en lo sucesivo como regla fija.

Mandamos y encargamos gravemente las conciencias á todos nuestros subditos sobre la mas puntual observancia de este arreglo y arancel, principalmente á la tasa de los derechos; sobre lo que, cualquiera transgresion por aumento, será penada con la multa del duplo sobre el exceso que hubiese habido, la que se aplicará á algun objeto piadoso, sin perjuicio de las demas penas que tuviesemos á bien imponer á los que reincidieren.

Buenos Aires, febrero 1. ° de 1832.

MARIANO, Obispo y Vicario Apostolico.

Felipe Elortondo y Palacio,
Secretario.

Buenos-Aires, setiembre 19 de 1832.

Se aprueba el precedente arancel, que deberà revisarse anualmente, para hacer las modificaciones que se consideren oportunas, segun lo exijan las circunstancias. Avisese al Illmo Sr. Obispo en contestacion, comuniquese á quienes corresponda, y publiquese.

Victorio Garcia de Zuñiga.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Ganado introducido el dia que á continuacion se expresa.

(DIA 18.)

	CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA.	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.	PARA EL ABASTO	SALADEROS
NORTE	"	"	"	"	"	"
SUD	D. Juan P. Caminos	D. José Hornos	Chascomus	D. Elias Girado Segundo Girado Manuel Cuestas	70	"
	D. Juan Rodriguez	El mismo Rodriguez	Ranchos	D. Franco. Villanueva Benito Montes	26	"
	D. José Leandro	D. Marcelino Barragan	Dolores	D. Pedro Ponce Andres Burgos Victorino Sotelo	113	

Buenos Ayres, Setiembre 19 de 1832. Està conforme.

Victorica.

MULTAS introducidas en la tesoreria del ramo.

(dia 19.)

Por el comisario del mercado del centro D. Manuel Insua.

Al panadero D. Francisco Butaro por haber elaborado en su panaderia pan de muy mala calidad 250

Por el comisario de órdenes D. Josè Maria Aparicio.

Al pulpero D. Carlos Urguin por tener reunion en su pulperia en dia festivo 50

El juez de paz de Chascomus, encargado de aquella comisaria, dá cuenta de haberle impuesto la multa de 100 pesos á D. Mariano Alalejo por haber infringido el superior decreto de 18 de abril: los que por disposicion de S. E. fueron entregados al cura vicario de aquel pueblo á beneficio del nuevo templo.

PUERTO.

ENTRADA.

Bergantin americano *Colombo,* de Boston, el 11 de julio, con cargamento general á Dorr y Reincke.

Goleta paquete oriental *Adelaida,* de Montevideo el 18.

AVISOS NUEVOS.

AVISO OFICIAL.

D. Fermin Andres de Oteiza vecino de San Nicolas, ha donado al Estado el importe de los alquileres de una casa ocupada en servicio público, cuya suma es ciento cuarenta y dos pesos. El Gobierno, habiendo admitido la donacion, ha ordenado se le den las gracias por su generoso desprendimiento, mandando aplicarla á beneficio del Templo del mismo pueblo.

INTERESANTE.

SE vende un terreno de propiedad particular, de 50 cuadras cuadradas, en Mendoza, en el parage llamado los Barriales, con buenos titulos dados por aquel Gobierno, y revalidados por su junta provincial: quien se interese en comprarlo lo conseguirá muy ventajosamente ocurriendo á la casa de los SS. Arriola y Ca. calle del Perú No. 21.

IGUALMENTE.

Una suerte de estancia en los famosos campos del Arroyo Azul en esta provincia, y tambien con titulos de propiedad particular, de media legua de frente y una y media de fondo.

OTRA VENTA.

De una suerte de chacra de los terrenos conocidos por de la Chacarita, inmediatos á la ciudad, sin pago de enfiteusis por ocho años. Por los cuales se podrá tratar bajo los mismos terminos muy comodos, ocurriendo á la casa arriba espresada.

AVISO A QUIEN NECESITE.

UN joven de 17 años, para una casa de comercio ó de martillo; sabe teneduria de libros Hasta ahora se ha empleado solamente en su educacion. Desean sus padres entregarlos á un señor que cuide de la moral en que se ha criado, y le instruya en el comercio; se le facultaria bajo estipulaciones razonables. Darán razon en la calle de la Catedral No. 90.

AVISO,

EN la calle de la Florida No. 94, Litografia del Estado, se necesita un joven como de 20 años, que segun el informe de alguna persona de respeto será admitido con la pension que corresponda al trabajo que debe desempeñar. s20 3v

---

PLANO TOPOGRAFICO DE LA PROVINCIA.

LA segunda foja de este plano está pronta y se halla á disposicion de los señores suscriptores en la Litografia del Estado, calle de la Florida No. 94, en donde sigue la suscripcion. s20 6v

---

A QUIEN CONVENGA.

SE alquila la casa No. 108, calle del Temple, situada en la misma acera del alojamiento del Sr. General Viamont, tiene comodidades para una familia. Está recien construida, y al gusto moderno, consta de siete piezas, seis embeldozadas, y tres con cielos rasos; en una de estas hay colocada una estufa, á mas tiene las oficinas necesarias, como cocina, dos lugares precisos, pozo de balde, resumidero, caballeriza, y un altillo ó sobrado en el segundo zaguan; tambien tiene tres patios, dos de ellos enladrillados con cal, y por ultimo una huerta con algunos arboles de frutas selectas, y el todo cercado de paredes bien altas.

Su dueño acaba de ausentarse del pais, y por esta circunstancia podria alquilarse. El que quiera tratar ocurra á su apoderado que vive en la calle de la Plata No. 40. en los altos de la derecha, donde se le encontrará por la mañana desde las 9 hasta las 12 y de tarde á las tres. s20 2v

---

EL CURA

De San Jose de Flores.

AL PUBLICO.

SE van á trasladar al nuevo cementerio construido en este pueblo, los restos y cadáveres existentes en el antiguo: dicha operacion se comenzará á practicar el lunes 24 del corriente. Se previene á las personas que tengan algunos interesados, para su conocimiento.

AVISOS.

FINIS

Los hermanos y sobrinas albaceas del finado presbitero D. Bernardo Creu, (que en paz descanse) ruegan á sus amigos se sirvan asistir á los funerales que se han de hacer por el alma de dicho finado hoy Jueves 20 del corriente mes, á las 9 de la mañana en la Iglesia de San Ignacio, á cuyo favor quedaran reconocidos. 19 2v

COMISARIA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.

Por superior disposicion se saca nuevamente á remate la suscripcion de velas de sebo para el alumbrado de la casa de Gobierno, guarnicion y marina, por el término de un año.

Las personas que quieran hacer propuestas podran dirigirlas á la Comisaria General, depositandolas en el buzon destinado à recibirlas, para el miercoles 26 del presente á la hora de las 12 abrirlas y publicarlas en presencia de cuantos concurran, elevandolas despues á la superioridad para la resolucion conveniente.

En la misma Comisaria se daran antecedentes à los licitadores.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1832.

BATALLON DE DEFENSORES DE BUENOS AIRES.

Estando prevenido por la òrden general de ayer, que el dia 27 del presente, se formen los cuerpos de la guarnicion en la plaza de la Victoria, para rendir los honores funerarios al ilustre Sr. Libertador de Colombia SIMON BOLIVAR; el Sr. coronel del referido cuerpo ordena, que para realizarlo el de su mando, se presente, en su respectivo cuartel, todo individuo de el, *inclusos los que concurrieron á la ùltima campaña à Còrdoba, á las seis de la mañana del referido dia 27.*

Buenos Aires, Setiembre, 18 de 1832.

SE VENDE MUY BARATO.

UNA hermosa chacra distante como 6 y media leguas al sur de la ciudad, cerca de la cañada de Gaite, con una hermosa casa de techo de paja con tres piezas, cuatro puertas y 3 ventanas con reja, un corredor de frente, una cocina, un cuarto de material, con altillo y asotea, una dispensa, un palomar, un comun, horno, dos bombas una de plomo y otra de madera, con bebedero para animales. El terreno se compone de 600 varas de frente y 20 cuadras de fondo, la parte cercada contiene de 600 á 800 arboles, como manzanos, naranjos, higos, gindas, durasnos, paraisos, alamos, sauses y otras calidades. El potrero es de dos y media cuadras en contorno, hay dos corrales. 50 ó 60 cerdos, una majada de 1500 á 1600 ovejas de buena cria, siendo la mitad de la cria de los merinos, 70 á 80 animales vacunos, como 60 caballos é yeguas, 40 gansos mansos, y porcion de pollos y gallinas. Ademas hay sobre el propio terreno á 6 cuadras de la casa hay un rancho con dos puertas y dos ventanas, y como arrendado un terreno contiguo de 1500 varas de frente, y 20 cuadras de fondo, por 6 años, de los cuales hay 3 años de arrendamiento pagos.

SE VENDERA APARTE.

Una carreta inglesa, catres, mesas bancos y demas útiles del servicio.

El plano se puede ver en casa de los rematadores, Tomas Gawland y Ca. calle de la Reconquista No. 63, y se puede tratar con los mismos.

CAMBIO DE DOMICILIO.

Domingo Antonio Sanjurjo pone en noticia de sus amigos y del público, haber mudado su fábrica de paraguas de la calle de la Piedad No 102 à la calle de la Victoria ó Cabildo No. 124, cuadra y media de la plaza de este nombre, tiene fabricados un excelente surtido de todas calidades, tamaños y colores, é igualmente parasoles, y se componen con perfeccion. Tambien hay ballenas de corcet anchas y angostas y se trabajan á la medida que las pidan. Se suplica á las personas que tienen paraguas á componer en dicho establecimiento, pasen con sus respectivos boletos à recogerlos. Alli mismo se vende à precio muy comodo una buena armazon de tienda con su mostrador y todo completo. s19 3v

REMATES.

Por J. J. Arriola y Ca.

El anunciado en la calle de Cuyo No. 63, para la partida de quesos exquisitos de Tafi, últimamente llegados, debe haberse sin falta el Viernes 21 del corriente à las 11 de la mañana en la casa da los rematadores calle del Perù No. 21 advirtiendo que para concluir con mas facilidad dicha venta en el mismo dia se hará con plazo que se estipulará à su tiempo. Del mismo modo se rematarán unos cuantos tercios de poroto blancos tiernos, manteca en cuñetes, caballas y fideos &c.

Por Tomas Gowland y Ca.

En la casa habitacion del honorable Francis Baylies, encargado de negocios de los Estados-Unidos.

Calle de la Catedral No. 117.

El Viernes 21 del corriénte se rematará precisamente sin reserva, los muebles y los demas articulos que à continuacion se espresan.

Un piano orizontal superior, tres mesas redondas de caoba, dos pares de mesas de arrimo, dos sofas de crin, doce sillas de caoba con asiento de cerda, una mesa de costura, tres docenas sillas asiento de esterilla, dos mesas de almuerzo, un aparador de caoba, dos mesas de comedor de id. ambas muy superiores y la una enteramente nueva, un barometro superior, dos espejos grandes enteramente nuevos, una alfombra de tripe nuevo, varias dichas de jergon, una cuja de caoba con colgaduras y colchones, un lavatorio de caoba y otros ordinarios, un hermoso guarda ropa de caoba, un id. chico, un dicho con escritorio, una mesa completa para vestirse, dos comodas de caoba con tocador, una dicha lisa, dos cujas de caoba, un sofa forro de zarasa, uno dicho de madera, una papelera con libreria, dos urnas de platina, porcion de cristales finos, un juego de losa china para té, un idem de idem inglesa para mesa, cubiertos, cucharas, vandejas, candeleros de platina y otras clases, espejos, fanales, lacenas, mesas ordinarias, vinagreras de platina con orillas de plata, una lampara pendiente, un anteojo, cortinas, catres, jarras para agua, utensilios de cocina y cocina economica, varias sillas de montar y de estrado ordinarias, botellero &a

Por los mismo

En la carpinteria No. 147 calle de la Universidad.

Hoy jueves 20 del corriente se rematarán al mejor precio que se pueda obtener todos los muebles y útiles del establecimiento, por haber determinado el dueño redondear su negocio, teniendo que ausentarse del pais.

Comodas de todas clases, cajas idem idem, mesas de arrimo, dichas de otras clases como de almuerzo y de comedor, lavatorios, sofaes y marquezas de varias clases, zelosias, lacenas, escritorios para oficinas y casas de comercio, carretillas de manos, puertas y ventanas de todos tamaños, cerraduras, bisagras, bancos y herramientas, 20,000 pies de tablazon de pino, y otros muchos articulos que interesan á los particulares y á los maestros del oficio. A las 11 en punto.

Por Lavalle y Macome.

Calle de Potosí No. 36.

El Jueves 20 del corriente á las 11 en punto se venderá á la mejor postura por cuenta de quienes pertenezca.

150 dozenas betun averiado.

EN SEGUIDA.

Pasas de uva y de higo, quesos de Flandes y de Tafi, harina fresca, loza surtida, yerba, bacalao, sardinas, lamparas y una gran porcion mas de articulos que se manifestarán a la hora indicada.

Por los mismos.

A los almaceneros

Hoy Jueves 20 del corriente se rematará por lo que se ofresca los siguientes articulos.

150 Tercios yerba de 1.ª calidad en lotes al gusto de los compradores.
80 id de 2.ª id.
120 cajones pasas de uva moscatel.
10 id quesos.
20 id pimienta.
4 bolsas anis.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy Jueves 20 del corriente à la hora de costumbre se rematará à la mas alta postura un elegante surtido de efectos y varios restos de una tienda cuyo pormenor es el siguiente.

Terciopelos finos de colores, pañueleria de algodon de colores, linoes labrados, pañuelos de hilo para manos, bramantes finos, zarazas de coco, paños finos y de la estrella, ropa hecha de diversas clases, mates finos de platina, id de madera, espejos finos marco dorado, zapatos abotinados para hombres, id de tafilete para señoras, obleas en cajitas, cucharones, cucharas, becerros frescos recien llegados.

PARA ALMACENEROS.

Papel blanco, javon blanco de Córdoba, juegos de bandejas, tabaco negro del Brasil, id de la Havana, té imperial, canela en cajones, sardinas en cuñetes aprensadas, grasa de chancho, manteca en cuñetes, y otros efectos que se manifestaran á la hora de la venta.

PEDRO DE ANGELIS,

editor responsable.

IMPRENTA DEL ESTADO